

ACUERDO DE CONCEJO Nº 54 -2017-MDCC

CERRO COLORADO,

ABR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 10-2017 de fecha 11 de abril del 2017 trató: la Carta Nº 001-2017-JCYC-FP-GRA/SGFPI remitido por el Gobierno Regional de Arequipa mediante el cual solicita el compromiso de dar el mantenimiento correspondiente a la vía que se encuentra en el distrito de Cerro Colorado para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES – VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA – VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA"; Informe Técnico Nº 029-2017-MAM-GOPI-MDCC; Informe Técnico Nº 118-2017-MAM-GOPI-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, prescribe que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 123° primer párrafo, erige que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

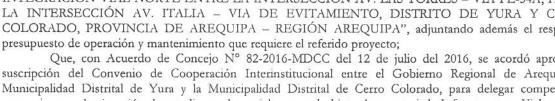
Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Carta Nº 001-2017-JCYC-FP-GRA/SGFPI remitido por el Gobierno Regional de Arequipa a través de su jefe de proyecto, solicita que esta comuna distrital se comprometa a dar el mantenimiento correspondiente a la vía que se encuentra en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES – VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA - VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", adjuntando además el respectivo

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 82-2016-MDCC del 12 de julio del 2016, se acordó aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Yura y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para delegar competencias necesarias para la ejecución de estudios y obras viales, con el objeto de construir la Infraestructura Vial para una











Adecuada Articulación de la Red Vial Regional y la Red Vial Urbana, comprendiendo la ejecución de obras de Infraestructura Vial dentro de la Red Vial Urbana de las municipalidades de Cerro Colorado y Yura, que incluye principalmente la construcción y/o rehabilitación de las obras viales de: i) Av. Las Torres, desde la Carretera Nacional PE34-A hasta la vía de ingreso a APIPA; ii) Conexión desde la Av. Las Torres hasta la Carretera Regional AR-123 (Autopista Arequipa - La Joya); iii) Av. Industrial, desde la Carretera Regional AR-123 (Autopista Arequipa - La Joya) hasta la Av. Aviación; por tal motivo, con fecha 22 de julio del 2016 se suscribió el Convenio N° 130-2016-GRA/GR entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Yura y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, teniendo como objeto la construcción de la infraestructura vial referida anteriormente:

Que, la cláusula tercera del convenio referido en el párrafo precedente sobre Obligaciones y Atribuciones, la Municipalidad de Cerro Colorado se comprometía, entre otros, a facilitar todos los requerimientos de información catastral o de otro tipo relacionadas a la ejecución del proyecto disponible en la Municipalidad, así como asistir en las diferentes tareas para la disponibilidad de las áreas de las vías públicas que comprenda el proyecto dentro de su jurisdicción, en todas las etapas del proyecto; y, de contar con la disponibilidad presupuestal, cofinanciar en la medida de sus posibilidades las diferentes etapas del proyecto;

Que, con Informe Técnico N° 118-2017-MAM-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, preceptúa que el Gobierno Regional de Arequipa requiere que el municipio de Cerro Colorado asuma el compromiso de operación y mantenimiento de la referida obra, y que se incluya en la programación presupuestal de los próximos años; señalando que de acuerdo al Plan de Desarrollo de la Ciudad de Arequipa y normativa vigente, el referido compromiso de operación y mantenimiento de vías interdistritales debería ser competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa; empero es de la opinión que como se requiere el uso de recursos de la Municipalidad de Cerro Colorado debe aprobarse la modificación del convenio celebrado con el Gobierno Regional de Arequipa con acuerdo de concejo municipal;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 10-2017 de fecha 11 de abril del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD, en estricta aplicación de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adenda modificatoria del convenio Nº 130-2016-GRA/GR celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Yura y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en mérito al Acuerdo de Concejo Nº 082-2016-MDCC, en los términos propuestos en el Informe Técnico N° 118-2017-MAM-GOPI -MDCC, conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con las áreas respectivas ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.





